

y en la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de puesto de Jefe de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, realizado al señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, Director General de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar el puesto de Jefe de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, a la señora Laura Lisset Gutierrez Gonzales, Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en adición a sus funciones, y en tanto se designe al titular.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2250797-2

## EDUCACIÓN

### Aprueban la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el Registro de Instancias de Apoyo del Ministerio de Educación”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 006-2024-MINEDU

Lima, 4 de enero de 2024

VISTOS, El Expediente N° UE2023-INT-0297341, los Informes N° 00117-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE, N° 00136-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE y N° 00193-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica; los Oficios N° 00123-2023-MINEDU/SPE-OSEE, N° 00136-2023-MINEDU/SPE-OSEE y N° 00166-2023-MINEDU/SPE-OSEE de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica de la Secretaría de Planificación Estratégica; el Informe N° 01695-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00223-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01626-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal d) del artículo 8 de la precitada Ley, señala que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y que se sustenta, entre otros principios, en el de calidad, que asegura las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, establece que sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el Estado tiene la obligación de brindar el servicio educativo al estudiante, sin embargo, existen contextos en los que los estudiantes requieren un apoyo en el proceso de aprendizaje, ya sea para el fortalecimiento de este, o para complementar la provisión de los servicios educativos. Por ello, se constituyen instancias o centros de apoyo, las mismas que vienen siendo reguladas por normas específicas, mas no existe una normativa que regule un registro estandarizado, a fin de que la comunidad educativa pueda tener conocimiento respecto de si determinado centro o instancia de apoyo tiene la autorización correspondiente;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, forma parte del Sistema Nacional de Estadística y es responsable de programar, recolectar, validar, procesar, analizar y difundir la información estadística del sector Educación, según la normatividad vigente;

Que, con los Informes N° 00117-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE, N° 00136-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE y N° 00193-2023-MINEDU/SPE-OSEE-UE, la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, solicita y sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el Registro de Instancias de Apoyo del Ministerio de Educación” (en adelante, propuesta de Norma Técnica), la cual tiene como objetivo establecer disposiciones vinculadas con la creación y funcionamiento del Registro de Instancias de Apoyo del Ministerio de Educación, en el que se registre y actualice la información contenida en los actos administrativos o de administración interna, emitidos por la autoridad competente, relacionados a la creación, autorización o modificación de las características esenciales y propósitos de dichas instancias;

Que, a través de los Informes N° 00223-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME y 01695-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Organización y Métodos y la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, emiten opinión favorable sobre la propuesta de Norma Técnica, considerando viable continuar con el trámite para su aprobación

Que, adicionalmente la propuesta de Norma Técnica cuenta con las opiniones favorables de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Servicios Educativos Especiales (DIGESE), la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC);

Que, a través del Informe N° 01626-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, en el marco del análisis legal efectuado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de Vistos, opina que la aprobación de la propuesta de Norma Técnica resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde emitir la Resolución Ministerial que disponga la aprobación de la citada Norma Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



## SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el Registro de Instancias de Apoyo del Ministerio de Educación”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

2250576-1

## Aprueban la exclusión de 11 instituciones educativas del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa de la región Cusco

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2024-MINEDU

Lima, 4 de enero de 2024

VISTOS, el Expediente N° 0380264-2023, el Informe N° 02335-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular; el Oficio N° 01366-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01686-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se crea el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria” (en adelante, MSE JEC), el mismo que fue modificado por la Resolución Ministerial N° 062-2015-MINEDU;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria”, siendo modificada mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 161-2020-MINEDU, N° 165-2021-MINEDU y N° 340-2021-MINEDU;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 079-2023-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la inclusión o exclusión de instituciones educativas al/del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa”, cuyos numerales 5.5, 5.6 y 5.7 regulan las causales, las consideraciones y el procedimiento, respectivamente, para solicitar la exclusión del MSE JEC;

Que, el literal b) del numeral 6.1 de la citada norma técnica establece que es responsabilidad del Ministerio de Educación emitir la resolución ministerial de inclusión o exclusión al/del MSE JEC y adoptar las acciones derivadas que correspondan, precisando que las gestiones para su emisión se realizan a través de la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, en coordinación con el órgano que resulte competente;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, a través del Informe N° 02335-2023-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, concluye que, como resultado de la evaluación efectuada a la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Educación Cusco para la exclusión del MSE JEC de 16 instituciones educativas de la referida región, solo once

(11) de ellas han logrado acreditar el cumplimiento de los plazos, las causales y el procedimiento para la exclusión del MSE JEC, conforme con lo establecido en la precitada norma técnica, por lo que propone emitir la resolución ministerial que apruebe su exclusión del MSE JEC;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 01686-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la exclusión de once (11) instituciones educativas del modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa de la región Cusco, según la relación que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Educación Secundaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, a la Gerencia Regional de Educación Cusco y a las unidades de gestión educativa local mencionadas en el anexo de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

2250586-1

## Designan Directora de la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias de la Oficina de Planificación y Presupuesto de PRONABEC

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 001-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 5 de enero de 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 1782-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OGTA de la Oficina de Gestión del Talento, el Oficio N° 503-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 110629-2023 (SIGEDO); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) de Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, por lo que resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29837; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;